



ACUERDO GENERAL 19/2016 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, el artículo 52, fracciones IV y IX, de la citada Ley Orgánica establecen al Consejo de la Judicatura, la facultad de emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

SEGUNDO. Tomando en consideración que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, mediante acuerdo plenario de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, creó la Quinta Sala Penal y la Sala Auxiliar de ese Tribunal, las cuales entrarán en funcionamiento el uno de marzo de esa anualidad, por ello requerirán del espacio físico disponible para su instalación, y tomando en consideración que la Dirección de Derechos Humanos del Consejo de la Judicatura, cuenta con espacio suficiente para albergar a esos órganos, máxime que la Dirección de Infraestructura Judicial se encuentra realizando las adecuaciones necesarias en el inmueble que albergará a la Dirección de Derechos Humanos.

TERCERO. En ese tenor, atendiendo a que la Dirección de Derechos Humanos, es el órgano encargado de coordinar las acciones de seguimiento, gestión, concertación y conciliación necesarias para dar una atención eficaz, pronta y expedita a las quejas iniciadas contra servidores públicos del Poder Judicial, por probables violaciones a los derechos humano, como lo dispone el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. así también, tiene las atribuciones de promover, difundir y fomentar entre las y los servidores públicos del poder judicial, el respeto y protección de los derechos humanos; servir de enlace con la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, la comisión nacional de derechos humanos y los diversos organismos públicos estatales, nacionales e internacionales encargados de la protección y promoción de derechos humanos para verificar el seguimiento y cumplimiento a los requerimientos y recomendaciones, y que por su propia naturaleza diversas promociones y requerimientos provenientes de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y otras dependencias, las cuales son atendidas de manera urgente, resulta necesario establecer el domicilio oficial de la citada Dirección.

Con base en lo anterior el Pleno del Consejo de la Judicatura, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 19/2016

La Dirección de Derechos Humanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, a partir del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, cambia de domicilio oficial al ubicado en Bustamante número 811-A, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000, en donde continuará conociendo aquellos asuntos que por razón de su ámbito de competencia le corresponden.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Judicial, en la Página de Internet del Poder Judicial, y en el tablero de avisos del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Comuníquese al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por conducto de su Secretario General de Acuerdos, Jueces del Poder Judicial, titulares de los Órganos internos y auxiliares del Poder Judicial, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y a la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, para los efectos jurisdiccionales y administrativos correspondientes.

Dado en el salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Consejeros Magistrado **ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, ROGELIO MORALES CERVANTES Y L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ**, quienes actuaron ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, Licenciada Leticia García Soto. **CONSTE.**

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.------

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA,-----

CERTIFICA:-----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, ROGELIO MORALES CERVANTES Y L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA, A 25 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.



LIC. LETICIA GARCÍA SOTO.